

ANEXO 3A

**TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y DE ENLACE DE LAS DEPENDENCIAS Y SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES**

Presidente de la República	43,441.92	112,393.34	155,835.26
----------------------------	-----------	------------	------------

Grupo/Grado	Puntos	NIVELES (Importes brutos en Pesos)									
		1			2			3			
		Sueldos Base	Compensación Garantizada	Total de Sueldos y Salarios	Sueldos Base	Compensación Garantizada	Total de Sueldos y Salarios	Sueldos Base	Compensación Garantizada	Total de Sueldos y Salarios	
G	1	3,201 - 4,897	34,967.02	119,398.10	154,365.12						
H	1	2,110 - 3,200	27,352.00	125,788.00	153,140.00						
J	3	1,898 - 2,109	22,451.59	127,013.05	149,464.64						
	2	1,694 - 1,897	22,451.59	122,112.57	144,564.16						
	1	1,497 - 1,693	22,451.59	117,212.09	139,663.68						
K	3	1,397 - 1,496	18,787.12	113,525.84	132,312.96						
	2	1,304 - 1,396	18,551.77	108,860.71	127,412.48						
	1	1,217 - 1,303	17,863.22	104,648.78	122,512.00						
L	3	1,129 - 1,216	17,200.22	94,285.70	111,485.92						
	2	1,047 - 1,128	16,561.85	85,123.11	101,684.96						
	1	971 - 1,046	15,947.16	75,936.84	91,884.00						
M	3	871 - 970	14,109.74	59,397.46	73,507.20	14,109.74	61,847.70	75,957.44	14,109.74	64,297.94	78,407.68
	2	782 - 870	12,310.51	47,720.37	60,030.88	12,310.51	53,845.97	66,156.48	12,310.51	57,521.33	69,831.84
	1	701 - 781	9,118.99	44,786.29	53,905.28	9,118.99	46,011.41	55,130.40	9,118.99	48,461.65	57,580.64

N	3	609 - 700	8,905.78	34,708.49	<b>43,614.27</b>	8,905.78	38,628.88	<b>47,534.66</b>	8,905.78	43,774.38	<b>52,680.16</b>
	2	529 - 608	8,692.57	27,816.01	<b>36,508.58</b>	8,692.57	28,551.08	<b>37,243.65</b>	8,692.57	31,736.39	<b>40,428.96</b>
	1	461 - 528	8,479.36	23,128.74	<b>31,608.10</b>	8,479.36	24,353.86	<b>32,833.22</b>	8,479.36	25,578.98	<b>34,058.34</b>
O	3	401 - 460	8,158.38	18,965.59	<b>27,123.97</b>	8,158.38	20,609.45	<b>28,767.83</b>	8,158.38	22,959.67	<b>31,118.05</b>
	2	351 - 400	7,870.58	13,864.23	<b>21,734.81</b>	7,870.58	15,908.04	<b>23,778.62</b>	7,870.58	17,112.57	<b>24,983.15</b>
	1	305 - 350	7,305.50	13,085.36	<b>20,390.86</b>	7,305.50	13,617.33	<b>20,922.83</b>	7,305.50	14,291.57	<b>21,597.07</b>
P	3	265 - 304	7,038.37	10,382.02	<b>17,420.39</b>	7,038.37	11,089.42	<b>18,127.79</b>	7,038.37	12,426.39	<b>19,464.76</b>
	2	231 - 264	6,781.00	6,630.16	<b>13,411.16</b>	6,781.00	7,976.38	<b>14,757.38</b>	6,781.00	9,319.95	<b>16,100.95</b>
	1	200 - 230	6,294.16	3,626.90	<b>9,921.06</b>	6,294.16	3,875.21	<b>10,169.37</b>	6,294.16	5,768.15	<b>12,062.31</b>

VIGENCIA DE APLICACIÓN: 1 DE ENERO DE 2019

### El presente Tabulador de Sueldos y Salarios se registrá por las siguientes reglas de aplicación

- 1.- El importe de sueldos y salarios brutos mensuales que se otorgan a los servidores públicos está integrado por el sueldo base bruto y la compensación autorizada bruta, sin considerar prestaciones. En el caso de entidades, los sueldos y salarios brutos mensuales que apruebe para su aplicación el Órgano de Gobierno, no deberá ser mayor a la asignada en este tabulador.
- 2.- En el importe del sueldo base bruto no están incluidas la prima vacacional y prestaciones económicas, por lo que éstas deberán calcularse y ser otorgadas en razón de lo estipulado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- 3.- El aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponde a los servidores públicos que se describen en este tabulador, se aplicará sujetándose a los términos del Decreto que, en su caso, emita para tales efectos el Ejecutivo Federal.
- 4.- Para el pago de las aportaciones a cargo del ejecutor de gasto y las cuotas correspondientes al trabajador a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del fondo de la Vivienda del ISSSTE, del Sistema de Ahorro para el Retiro y del Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, de conformidad con lo que establecen las disposiciones jurídicas vigentes, se considerará como base de cálculo el sueldo base bruto que se cubra con cargo a la partida 11301 Sueldos Base del Clasificador por Objeto del Gasto.
- 5.- El ejecutor de gasto no deberá rebasar los límites máximos de percepción ordinaria neta mensual establecidos en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- 6.- Cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto de los conceptos que se enuncian en el presente tabulador deberá ser previamente sometido al análisis y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 7.- Los Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas se ubicarán en el grupo J y grados 1 y 2.
- 8.- El costo de la aplicación del tabulador de sueldos y salarios brutos mensuales deberá ser cubierto con los recursos autorizados por el Presupuesto de Egresos Vigente.

9.- El presente tabulador de sueldos y salarios brutos mensuales tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2019.

**Indicador de Grupo Jerárquico y Puesto de Referencia**

G	Secretaría de Estado
H	Subsecretaría, Oficialía Mayor o Equivalente
J	Jefatura de Unidad o Equivalente
K	Dirección General o Equivalente
L	Dirección General Adjunta o Equivalente
M	Dirección de Área
N	Subdirección de Área
O	Jefatura de Departamento
P	Enlace

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*



El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

